



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales

Servicio: Infraestructuras Forestales y Agrarias

Propuesta: Decreto por el que se declara de utilidad pública, interés social y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de GRANDAMARINA (EL FRANCO)

Texto del Informe:

Con fecha 19/05/2016 los propietarios de terrenos o montes de los núcleos Mercadeiros, Grandamarina y Bargaz, pertenecientes al término municipal de El Franco solicitaron voluntariamente y en forma legal los beneficios de la Concentración Parcelaria.

Por tal motivo, el Servicio de Infraestructuras Forestales y Agrarias ha realizado un estudio previo sobre las características de la zona y en consecuencia sobre la viabilidad y planteamiento de una posible concentración, deduciéndose de dicho estudio, la conveniencia de realizar esta mejora en la forma que se señala en la presente Propuesta de Decreto del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

El resumen de dicho informe es el siguiente:

1º.- La zona de GRANDAMARINA, está formada por parte del término municipal de El Franco, que comprende terrenos o montes de los núcleos de Mercadeiros, Grandamarina y Bargaz, y cuyos límites son:

N.- Terrenos de Villalmarzo y Arancedo

S.- Terrenos y montes de Penadecabras

E.- Terrenos y montes de Arancedo, El Mazo, La Andina y As Penas

O.- Terrenos y montes de Villalmarzo, Las Selas y Mendones

Está ubicada en la zona noroccidental de la provincia, de cuya capital dista unos 124 Kms y 9 km aproximadamente de La Caridad, capital del Concejo de El Franco. Se puede acceder a la zona desde Oviedo por la autovía A-8, y a la altura de La Caridad tomamos la salida 488, dirección Rozadas, después de 9 km por la FR-1 nos encontramos con el núcleo de Grandamarina.

2º.- La zona presenta la orografía característica de los montes del noroccidente asturiano, con pendientes en general suaves y relieves redondeados, y por ello, terrenos muy aptos para la explotación forestal. El entorno de Grandamarina constituye una zona de ladera sobre el margen derecho del Río Mazo.

Las especies frondosas autóctonas abundan únicamente en las zonas de caída hacia los regueros, formando bosques mixtos. Las zonas de prado se sitúan en el entorno de los núcleos, siendo terrenos de tradicional uso ganadero. El Río Mazo constituye el principal cauce fluvial que afecta la zona, más algunos otros arroyos tributarios del Porcía

Las altitudes medias oscilan desde los 200 m en los entornos de Grandamarina y mercadeiros hasta los 250 en Barganaz, llegando a los 340 en los montes al sur de este núcleo.

3º.- Se trata de una zona que abarca terrenos tanto de carácter forestal como agrario, aunque el número de explotaciones ganaderas se ha visto muy reducido en los últimos años. El aprovechamiento forestal se ve afectado por el pequeño tamaño de las parcelas, sumado a los efectos del incendio forestal de diciembre de 2015 que afectó a plantaciones de pino y eucalipto fundamentalmente.

Los cultivos y usos del suelo predominantes en la zona delimitada son: Pradera natural y cultivo (aprox. 10 %), monte a pastizal (10 %), monte raso y matorral (aprox. 20 %), y monte repoblado (60 %). La actividad y economía de la zona gira fundamentalmente en torno a la actividad agraria, y forestal.

Existen en los núcleos de la zona unas 3 explotaciones ganaderas, predominantemente de leche o leche/carne con un total de 100 UGMs aproximadamente, si bien el territorio afectado por el perímetro es fundamentalmente monte de vocación forestal, y en mucha menor medida pastizal. El monte arbolado, está básicamente constituido por repoblaciones de especies de crecimiento rápido, eucalipto y pino, en diferentes estadios de crecimiento

4º.- La superficie total de la zona a concentrar es de aproximadamente **210 Has.**, divididas en unas 550 parcelas. La actual parcelación de la zona, con una gran fragmentación del monte, situación jurídica de la propiedad y deficientes infraestructuras, hace que la viabilidad de las explotaciones agrarias o forestales existentes, y las nuevas repoblaciones forestales que puedan realizarse, se vean muy dificultadas y no se pueda desarrollar el potencial existente. Con la nueva ordenación, cabe esperar un aprovechamiento óptimo de las nuevas fincas, y una explotación más racional de los recursos de la zona, una vez alcanzadas unas dimensiones de fincas suficientes

5º.- En aplicación de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental, una vez aprobado el decreto de Concentración Parcelaria de la zona, se enviará memoria resumen sobre las actuaciones a realizar para que el órgano competente en materia medioambiental decida sobre la conveniencia de realizar la E.I.A o la tramitación ambiental que corresponda. La zona no se encuentra incluida en ninguno de los ZECs existentes ni dentro de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos

6º.- Como mejoras territoriales y obras a realizar, se considera de forma prioritaria el acondicionamiento de la red viaria para el acceso a las fincas resultantes donde sea necesario, con una longitud estimada de 8 Kms., así como otras mejoras puntuales en las infraestructuras de la zona. La inversión prevista sería de unos 320.000 €. con cargo al programa de inversiones de los años 2019 y 2020.

CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

En atención a cuanto se expone y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley del Principado de Asturias de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural de 21 de julio de 1.989, tengo el honor de elevar a Ud. el presente Informe y al mismo tiempo proponer, si lo estima oportuno, al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la declaración de utilidad pública, interés social y urgente ejecución de la Concentración Parcelaria de la zona de GRANDAMARINA (EL FRANCO).

Oviedo, 23 de febrero de 2017

EL JEFE DEL SERVICIO DE
INFRAESTRUCTURAS FORESTALES
Y AGRARIAS

Conforme
EL DIRECTOR GENERAL DE
MONTES E INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS

Alberto González Mangas

José Antonio Ferrera Rubial